



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**San José, 11 de noviembre de 2021**  
**N° 10203-2021**  
**Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señora Magistrada**  
**Dra. Damaris Vargas Vásquez**  
**Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**

**Estimada señora:**

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 45-2021 celebrada el **25 de octubre de 2021**, que literalmente dice:

**“ARTÍCULO XXIII**

**ENTRA EL MAGISTRADO SÁNCHEZ.**

**Documento N° 2638, 8591-2021**

La magistrada Vargas, en oficio N° DVV-SP-12-2021 del 12 de marzo de 2021, manifestó:

“Tengo el honor de dirigirme a usted con el objetivo de solicitarle someter a análisis y decisión de Corte Plena la aprobación del Proyecto Política Ambiental del Poder Judicial propuesto por la Comisión de Gestión Ambiental Institucional en sesión 03-2021 celebrada el 5 de marzo pasado.

La propuesta se plantea en cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”<sup>1</sup>, aprobado por Corte Plena y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El proyecto está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024, concretamente su misión de “*Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país*”. Además, el Eje Transversal “*Ambiente*” y los 5 temas estratégicos *Resolución oportuna de conflictos, Optimización e innovación de los servicios judiciales, Gestión del Personal, Planificación Institucional* y en especial, el de “*Confianza y probidad en la justicia*”.

---

1 Ver circular de la Secretaría de la Corte N° 22-2020 del 13 de febrero del 2020. Retrieved: 29/5/2020. From: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700>



## ***Corte Suprema de Justicia*** ***Secretaría General***

La Política es una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional y nacional, referida a cambio climático y derecho Ambiental en general.

Cabe destacar que el Poder Judicial cuenta con una “*Política Ambiental*” que es el preámbulo al Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, la cual no reúne los requisitos de una Política Pública y tampoco el Modelo aprobado por Corte Plena

A continuación, se exponen las razones que sustentan esta solicitud, en concordancia con los requisitos establecidos en el modelo de gestión aprobado por Corte Plena<sup>2</sup>.

### **I.- La Política Ambiental del Poder Judicial es una política que genera impacto social e institucional**

El Poder Judicial, como cualquier otra organización, demanda bienes y servicios, los cuales son necesarios para lograr un funcionamiento adecuado que permita cumplir su misión. Todos los insumos que se necesitan para lograrlo provienen (de manera directa o indirecta) de recursos naturales, y su producción y consumo genera un impacto ambiental sobre el ambiente.

Estos impactos ambientales inciden en la problemática ambiental que actualmente enfrenta nuestro planeta (el cambio climático, la degradación de bosques, la pérdida de biodiversidad, la desertificación y pérdida de suelos, la contaminación del recurso hídrico, del suelo y del aire entre otros).

Ante este panorama, y bajo un enfoque de responsabilidad ambiental social, el Poder Judicial debe aplicar acciones y medidas para minimizar su impacto ambiental y contribuir de esta manera a mejorar la calidad de vida de los vecinos en las zonas donde tiene influencia y de los habitantes del país en general.

---

<sup>2</sup> A partir de la definición de política institucional mencionada supra, la instancia judicial proponente de la elaboración de una nueva política institucional debe analizar los siguientes criterios:

- a. ¿El tema o problema a atender o resolver es de interés institucional?
- b. ¿El tema o problema a atender o resolver es de índole social (orientado a la resolución de un problema que involucra a la sociedad y/o personas usuarias)?
- c. ¿El tema o problema a atender o resolver tiene incidencia directa, y su atención o transformación genera valor, en las personas usuarias externas, sociedad y/o país?
- d. ¿El tema o problema a atender o resolver responde a los mandatos de ley, acuerdos o compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Poder Judicial?
- e. ¿La atención o resolución del tema o problema se encuentra acorde al plan estratégico institucional?

3.2.1.2. La instancia judicial que propone la elaboración de la nueva política institucional deberá remitir la solicitud formal a la Corte Plena, indicando de manera general el tema o problema a resolver, así como la manera en que se considera que cumple con la definición de política institucional, utilizando como referencia los criterios descritos supra.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

Contar con la Política Ambiental Institucional responde a los mandatos establecidos en nuestra normativa que debe cumplir el Estado costarricense:

Los artículos 46 y 50 de nuestra Constitución Política indican que el Estado costarricense debe garantizar, defender y preservar el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y apoyar los organismos creados para la defensa del derecho a la salud, el ambiente, la seguridad e intereses económicos de las personas.

La Ley Orgánica del Ambiente en sus artículos 1 y 2 establece que el Estado tiene el deber de defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, **participar en su conservación y utilización sostenible, así como velar por la utilización racional de los elementos ambientales, para mejorar la calidad de vida y propiciar el desarrollo sostenible.**

La Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, establece en su artículo 28 que las instituciones de la Administración Pública deben implementar **sistemas de gestión ambiental** en todas sus dependencias.

El Decreto No. 36499-S-MINAET Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, establece los lineamientos para que las instituciones de la Administración Pública logren la formulación, actualización e implementación de un Programa de Gestión Ambiental (PGAI) y equipara el PGAI con los sistemas de gestión ambiental que se establecen en el artículo 28 de la Ley N° 8839. El PGAI es un instrumento de planificación que parte de un diagnóstico ambiental del quehacer institucional que considera todos los aspectos ambientales inherentes a la organización, incluyendo los relacionados con la eficiencia energética, residuos y cambio climático, entre otros aspectos ambientales.

Como parte del cumplimiento de estos deberes la Corte Plena en sesión N°35 celebrada el 6 de diciembre de 2010, artículo XIII, aprobó el PGAI del Poder Judicial, el cual posteriormente fue actualizado para los períodos 2013-2017 (acuerdo de Corte Plena, sesión N° 031 celebrada el 15 de julio de 2013, artículo XI) y 2017-2021 (acuerdo de Consejo Superior, sesión N°4-17 del 19 de enero de 2017). Es importante agregar que dentro de los lineamientos para la elaboración del PGAI, se establece que el mismo debe incluir la Política Ambiental de la institución.

Conforme lo indicado, y siguiendo la guía del modelo de gestión de política institucional aprobada, el tema o problema a atender es de **interés institucional y social** pues busca incorporar dentro de la gestión institucional la variable ambiental para responder a una problemática mundial de la cual su resolución depende el bienestar de nuestro planeta y el ser humano.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

**II.- La Política Ambiental Institucional es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, las personas usuarias y a la sociedad costarricense**

El Estado costarricense desde hace años ha venido fomentado la “ambientalización” del sector público, en el sentido de incorporar dentro del quehacer diario de las instituciones la variable ambiental, con la intención de obtener una mayor congruencia entre los controles estatales establecidos en el tema ambiental hacia el sector privado y la gestión ambiental en el sector público, ejemplo de esto son el artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 así como del Decreto No. 36499-S-MINAET Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, mencionados previamente.

La Política Ambiental Institucional se perfila como un proyecto integral y orientador para coadyuvar en la generación de acciones consistentes con la política ambiental estatal; y su implementación será de valor para la sociedad y el país ya que permite mitigar la huella ecológica del Poder Judicial y a la vez se contribuye a conservar un ambiente sano el cual sea apto para la vida humana asegurando la equidad intergeneracional en cuanto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

**III.- La Política Ambiental Institucional es una respuesta a compromisos internacionales, mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial en materia de los derechos humanos asociados al Ambiente**

Al ser el Poder Judicial parte del Estado de Derecho, debe atender la normativa -aprobada y suscrita- en materia ambiental. Entre ellas se cita:

- Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
- Acuerdo de París (De la Convención Marco sobre el Cambio Climático).
- Convenio de Rotterdam Para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.
- Convención sobre la conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

- Protocolo de Kioto (De la Convención Marco sobre el Cambio Climático).

- Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación en Los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África.

- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Deshechos Peligrosos y su Eliminación.

- Convenio sobre la Diversidad Biológica.

- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

- El Protocolo De Montreal Relativo a Las Sustancias Que Agotan La Capa De Ozono.

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

- Declaración de las Naciones Unidas sobre medio ambiente humano (Estocolmo, 1972).

- Declaración de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo (Río de Janeiro, 1992).

- Constitución Política.

- Ley Orgánica del Ambiente

- Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

- Decreto No. 36499-S-MINAET Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica

- Leyes y decretos asociados a la gestión ambiental y/o al uso sostenible de los recursos naturales.

- Lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con la gestión ambiental.

El Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial de Costa Rica 2019-2024 (aprobado por Corte Plena en sesión N°56-18 del 10 de diciembre del 2018 artículo



## **Corte Suprema de Justicia** **Secretaría General**

XXIII), como instrumento de planificación que guía la articulación y el trabajo en equipo del accionar judicial, visualiza la misión institucional de:

*“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y **el desarrollo sostenible del país.**”*

Y a su vez se establece como visión:

*“Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad.”*

Asimismo, el Plan de Gestión Ambiental Institucional incorpora como uno de sus ejes transversales el Ambiente, el cual se enfoca en:

*“Desarrollar programas que promuevan el uso sostenible de los recursos, previniendo y reduciendo los impactos ambientales generados por sus actividades, en concordancia con la legislación vigente.”*

En virtud de lo anterior, la creación de la Política Ambiental Institucional es fundamental en las aspiraciones del Poder Judicial de garantizar al país una administración de justicia que contribuya con el desarrollo sostenible.

### **Jurisdicción Especializada Ambiental**

La búsqueda de escenarios que permitan en las condiciones actuales del país y del Poder Judicial la materiales del artículo 108 de la Ley de Biodiversidad que refiere a la construcción de la Jurisdicción Ambiental Especializada es uno de los principales objetivos de la Política.

Se estima debe valorarse la experiencia de otros países que han desarrollado esa Jurisdicción Especializada y aprovechar las buenas prácticas y lecciones aprendidas de esas experiencias. Lo cual se espera lograr con la cooperación internacional. De igual forma se propone con dicha cooperación fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en Derecho Ambiental a fin de que las decisiones judiciales de las diferentes Jurisdicciones -en tanto no se materialice esa Jurisdicción Ambiental Especializada- se apegue a los requerimientos normativos nacionales e internacionales y a los más altos estándares creados con tal fin por la jurisprudencia y la doctrina especializada.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**IV.- La Política Ambiental Institucional, es una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales 2019-2024<sup>3</sup>**

La *misión* institucional dentro del mapa estratégico consiste en: “Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y **el desarrollo sostenible del país**”. Para atender esta misión, el Poder Judicial se sustenta en la *visión* de: “Ser un Poder Judicial que garantice al país, pleno acceso a la justicia, que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, consciente de su papel en el desarrollo de la sociedad”.

Para el logro de esta estrategia institucional, se cuentan con diferentes objetivos, entre los que se cita por su vinculación con esta propuesta:

**Tema estratégico 5:** Planificación Institucional. Su objetivo consiste en “Dirigir la gestión judicial en función de las prioridades institucionales con el fin de maximizar el uso de los recursos”. Entre las acciones estratégicas señala: “Gestión Estratégica Institucional; “Gestión de Políticas Institucionales” y “Gestión Administrativa por medio del Portafolio de Proyectos Estratégicos”.

La Política Ambiental Institucional está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial el 6 *Agua Limpia y Saneamiento*, el 7 *Energía asequible y no contaminante*, 9 *Industria, Innovación e Infraestructura*, el 11 *Ciudades y Comunidades Sostenibles*, 12 *Producción y Consumo Responsables*, 13 *Acción por el Clima*, 14 *Vida Submarina*, 15 *Vida de ecosistemas terrestres*, 16 *Paz, Justicia e instituciones sólidas*, 17 *Alianzas para lograr los objetivos* entre otros.

**Alineación a ODS de Agenda 2030:**

La *Política Ambiental* que se propone está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial el 16: *Paz, Justicia e Instituciones sólidas* y el 17 *Alianzas para lograr los objetivos*, entre otros.

**Modelo Administración de Proyectos**

La construcción de la Política se ejecutará conforme al Modelo de Administración de Proyectos.”

- 0 -

---

<sup>3</sup> <http://intranet/planificacion/index.php/planificacionestrategica/plan-estrategico-institucional>



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

**MIENTRAS SE HALLABA EN EL USO DE LA PALABRA LA MAGISTRADA VARGAS, ENTRARON LOS MAGISTRADOS CASTILLO Y RUEDA POR VIDEOCONFERENCIA Y EL SUPLENTE SERRANO GARCÍA DE MANERA PRESENCIAL.**

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Es una solicitud de la magistrada Vargas de aprobación de un Proyecto de Política Ambiental del Poder Judicial, lo alinea con el Plan Estratégico y la política es para impulsar la implementación de normativa internacional de carácter supraconstitucional, referido al cambio climático y al derecho ambiental general".

Manifiesta la magistrada Vargas: "Tengo el honor de presentar a Corte Plena para su aprobación, el Proyecto de Política Ambiental del Poder Judicial.

Este proyecto es propuesto por la Comisión de Gestión Ambiental Institucional y ahora se cuenta con el apoyo y el liderazgo también del magistrado don Luis Porfirio Sánchez, que se integró recientemente.

La política fue planteada en forma articulada por las personas representantes de la Comisión que provienen de la judicatura, de la Fiscalía General, de la Defensa Pública, del Organismo de Investigación Judicial y del ámbito administrativo, así como de la labor personera que ha ejercido el señor Eugenio Solís Rodríguez que es el Regente Ambiental del Poder Judicial.

La propuesta que les estamos planteando cumple con el modelo de gestión de políticas institucionales que fue aprobado por Corte Plena en enero del año pasado, y se enmarca también dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Este proyecto está alineado también al Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2019-2024, concretamente con su misión de administrar justicia, pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país.

Además, tal es la relevancia que el tema ambiental tiene para el Poder Judicial, que se constituyó como un eje transversal, que es el eje ambiente, y los cinco temas estratégicos: resolución oportuna de conflictos, optimización e innovación de los servicios judiciales, gestión del personal, planificación institucional y en especial confianza y probidad en la justicia, están directamente involucrados con lo que es la parte ambiental, porque es un tema que transversaliza todo el quehacer institucional.

La política es una herramienta para impulsar la implementación de la normativa nacional e internacional, especialmente esta última que es de carácter supraconstitucional según reiteradas resoluciones con carácter vinculante de la Sala Constitucional y en relación con la legislación nacional, todas ellas referidas a cambio climático y a derecho ambiental en general.

Es importante destacar que el Poder Judicial cuenta con una política ambiental y la cito en el informe entre comillas, que es el preámbulo del Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, sin embargo, esta no pasa de una página, por ende, no reúne los requisitos de una política pública y menos aún del modelo aprobado por Corte Plena y de la metodología de administración de proyectos para su construcción.

De ahí que con ocasión de que tenemos nosotros que actualizar el Plan de Gestión Ambiental que



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

nos vence en enero del próximo año, estamos ya trabajando en la propuesta de actualización a Corte Plena, decidimos hacer esa propuesta de política ambiental para que sea una visión integral ambiental institucional.

A continuación, expongo también algunas de las razones que sustentan esta solicitud, en concordancia con la política que aprobó Corte Plena, que la hemos trabajado también de la mano con la Dirección de Planificación.

En primer orden, la política ambiental es una política que genera impacto social e institucional. El Poder Judicial, como ustedes saben, como cualquier otra organización demanda bienes y servicios, los cuales son necesarios para lograr un funcionamiento adecuado que permita cumplir su misión.

Todos esos insumos que se necesitan para lograr lo previenen de manera directa o indirecta en recursos naturales, y su producción y consumo genera un impacto ambiental sobre el ambiente.

Estos impactos ambientales inciden en la problemática ambiental que actualmente enfrenta el planeta: cambio climático, degradación de bosques, pérdida de biodiversidad, desertificación y pérdida de suelos, contaminación del recurso hídrico, del suelo y del aire; entre muchos otros.

Con ocasión de eso y ante ese panorama y bajo un enfoque de responsabilidad social ambiental del Poder Judicial, deben aplicarse acciones y medidas para minimizar su impacto ambiental y contribuir de esta manera a mejorar la calidad de vida de los vecinos en las zonas donde tienen influencia y los habitantes del país en general.

Entonces como lo ha indicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva 17, la responsabilidad ambiental de los Estados es transfronteriza, y el Poder Judicial es parte de ese Estado que debe impulsar una idónea gobernanza ambiental en los términos de los altos estándares internacionales.

Contar con la política ambiental institucional responde a los mandatos establecidos en nuestra normativa, muy especialmente los artículos 46 y 50, este último de la más reciente reforma a la Constitución Política, donde se señala que el Estado debe garantizar, defender y preservar el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y apoyar los organismos creados para la defensa del derecho a la salud, el ambiente, la seguridad y los intereses económicos de las personas.

De igual manera, cumplimos con la normativa interna, la Ley Orgánica del Ambiente, sus artículos 1 y 2, pues se establece que el Estado tiene el deber de defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, participar en su conservación y utilización sostenible, así como velar por la utilización racional de los elementos ambientales para mejorar la calidad de vida y propiciar el desarrollo sostenible.

Ya nosotros lo hemos venido haciendo con muchos éxitos, el reciente premio de excelencia ambiental así lo señala. Sin embargo, no podemos confiarnos en ellos, sino que tenemos que seguir adelante.

Como parte del cumplimiento a estos deberes, la Corte Plena en sesión 35, celebrada el 6 de diciembre del 2010, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Institucional, el cual posteriormente fue



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

actualizado para los periodos 2013-2017, luego para los periodos 2017-2021, por eso tenemos que hacer una actualización sobre el periodo que arrancaría a partir del 2022.

Es importante agregar que, dentro de los lineamientos para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental Institucional, se establece que el mismo debe incluir la política ambiental de la institución, de manera tal que no podemos seguir con una construcción de una política como la que tenemos en estos momentos que es simplemente un atisbo, sino una política que cumpla con todos los requerimientos normativos que así lo establecen.

De igual manera señalar que la política ambiental institucional es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, a las personas usuarias y a la sociedad costarricense; trasciende al mismo Poder Judicial.

El Estado costarricense desde hace muchos años, ha venido fomentando la ambientalización del sector público, en el sentido de incorporar dentro del quehacer diario de las instituciones la variable ambiental, con la intención de obtener una mayor congruencia entre los controles estatales establecidos en el tema ambiental hacia el sector privado y la gestión ambiental en el sector público.

Ejemplo de esto, es la Ley para la Gestión Integral de Residuos, cuyo cumplimiento lo hacemos con el Plan de Gestión Ambiental Institucional. De ahí la política ambiental se perfila como un proyecto integral y orientador para coadyuvar en la generación de acciones consistentes en la política ambiental estatal, y su implementación será de valor para la sociedad y el país, ya que permiten mitigar la huella ecológica del Poder Judicial y a la vez contribuya a conservar un ambiente sano, el cual sea apto para la vida humana asegurando la guía intergeneracional en cuanto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Además de impactar en las decisiones de judicatura, en los procesos ambientales que nosotros conocemos, porque tienen que fortalecerse todas las capacidades de las personas servidoras judiciales desde cualquier ámbito en que se desempeñen.

De igual manera, la Política Ambiental Institucional es una respuesta a compromisos internacionales, mandatos de leyes, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial en materia de derechos humanos asociados al ambiente.

En el informe que les presentamos oportunamente, hay un listado de todos los convenios internacionales que nos exigen el planteamiento de esa política y muy especialmente su actualización.

El plan estratégico institucional del Poder Judicial incorpora como un instrumento de planificación que guía la articulación y el trabajo en equipo del accionar judicial y se visualiza la misión institucional, incorporando en esta oportunidad, porque en el Plan Estratégico Institucional anterior no estaba, lo que es la coletilla que se le puso a la misión, que es muy importante, que es el desarrollo sostenible del país, es uno de los principales compromisos que tiene esa institución.

Y a la vez se establece como visión ser un Poder Judicial que garantiza al país pleno acceso a la justicia que resuelva los conflictos de manera pacífica, eficaz, eficiente, transparente y en apego a la ley, con personas servidoras comprometidas con su misión y valores, conscientes de su papel en el desarrollo de la sociedad.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

Indudablemente, en este periodo el tema ambiental es aún más urgente que en esos periodos anteriores.

He de resaltarse también la importancia de que esta institución cuente con una jurisdicción especializada ambiental, ya al efecto, el artículo 108 de la Ley de Biodiversidad establece expresamente que mientras no se cree una jurisdicción ambiental especializada, la competencia le corresponde a la jurisdicción contenciosa con dos excepciones, que es en materia de delitos corresponde la jurisdicción Penal y en los conflictos entre particulares donde no medien bienes de dominio público, corresponde la jurisdicción Agraria.

Sabemos, y de acuerdo con otras normativas, que todas las jurisdicciones conocen el tema ambiental, muy especialmente la jurisdicción Constitucional porque el tema ambiental es transversal, es uno de sus principales principios. De ahí que la incidencia de la política tiene necesariamente que impactar en todos los ámbitos jurisdiccionales y de que hacer del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y el sector administrativo.

Se considera que tiene que valorarse la experiencia de otros países que han desarrollado esa jurisdicción especializada y aprovechar las buenas prácticas y lecciones aprendidas de esas experiencias, lo cual se espera lograr con la cooperación internacional.

De igual forma, se propone con dicha cooperación fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en derecho ambiental, a fin de que las decisiones judiciales de las diferentes jurisdicciones, en tanto no se materialice esa jurisdicción ambiental especializada, que como sabemos el tema de costos es una barrera importante, que se apeguen a los requerimientos normativos nacionales e internacionales y a los más altos estándares creados con tal fin por la jurisprudencia y la doctrina especializada, con absoluto respeto del principio de independencia judicial.

También y ya para ir finalizando, debe señalarse que la política ambiental institucional es una propuesta en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y está alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

Como ustedes saben, muchos de esos objetivos están alineados a lo que es la parte ambiental, sin embargo, queremos resaltar el objetivo 16, referido a lo que es la paz, la justicia de las instituciones sólidas; y el 17, que son las alianzas para lograr esos objetivos, entre otros.

Para garantizarnos la eficacia, eficiencia y efectividad de este proyecto que les estamos planteando, lo construimos bajo el modelo de administración de proyectos.

Finalmente, es importante resaltar que se han establecido sesiones de trabajo con las personas representantes de la Agencia de Cooperación Francesa con el apoyo en la OCRI, pues es de interés de esa Agencia desarrollar un proyecto vinculado con el acceso a la justicia ambiental. Lo cual planea ejecutar en forma coordinada con el Ministerio de Ambiente y Energía y algunas personas expertas, lo cual está íntimamente vinculado con el desarrollo eficaz y eficiente de esta política.



***Corte Suprema de Justicia***  
***Secretaría General***

Ese proyecto que está planteando la Agencia de Cooperación Francesa no sería directamente con nosotros, sino con el Ministerio de Ambiente y Energía, sin embargo, vamos a triangular en la ejecución de ese proyecto, por supuesto con miras a que salga beneficiado el Poder Judicial dentro de sus competencias.

De igual manera, se pretende articular acciones con los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en especial quienes integramos la Comisión de Justicia Medioambiental de la Cumbre, pues es un reto y es un desafío de todos los organismos judiciales.

Se ha avanzado mucho con los objetivos y metas ambientales, e inclusive un año más se reconoció al país el reconocimiento de excelencia ambiental luego de someternos a una auditoría ambiental del DIGECA, del MINAET.

No obstante, hay aspectos que fortalecer y ampliar, entre ellos la actualización del Plan de Gestión Ambiental, que como les indicaba vence en enero próximo y cuya propuesta está lista para enviarla a Corte Plena para su aprobación,

Es un área esencial institucional en la gestión ambiental tan relevante como lo es el fortalecimiento de las personas servidoras judiciales y la normativa ambiental y los altos estándares para garantizar que los procesos judiciales respondan a los requerimientos del país y del planeta.

Por ello se agradece el apoyo y además se presenta el acta constitutiva del proyecto conformada de acuerdo con la metodología de administración de proyectos para valoración de los señores magistrados y magistradas.

Muchas gracias y estoy a la orden para cualquier dato adicional que requieran".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Gracias, muy amable doña Damaris. No sé si hay alguna observación o sugerencia para doña Damaris. Parece que no hay ninguna.

Básicamente doña Damaris, sólo una observación o pregunta. Se refiere a construir un modelo que permita a la institución tener los puntos cardinales de su gestión administrativa, para efectos de alinearla con una política ambiental que esté conforme al ordenamiento. ¿Es así doña Damaris?"

Responde la magistrada Vargas: "Sí señor, ese es el objetivo nuestro. Y quisiéramos que se construya una jurisdicción ambiental especializada, no obstante, sabemos que esto es bastante difícil, pero sí podemos fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en la situación actual en que nos encontramos".

Señala la magistrada Garro: "No, yo solamente para decir que voy a poner una nota".

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "¿Doña Damaris? No sé si fue que usted pidió la palabra para concluir".

Dice la magistrada Vargas: "Desconozco cuál es el motivo de la nota de doña Anamari, en lo que pueda colaborarle estamos a la orden, de lo contrario como usted lo disponga señor Presidente".



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Me parece que no habría ninguna objeción, tendríamos por aprobada el planteamiento que nos hace doña Damaris, con mucho gusto.

Creo que ya son casi las 12:00, vamos a suspender aquí y retomamos a las 14:00 horas".

Sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, **se acordó:** Tener por hecha la exposición de la magistrada Vargas y aprobar el "Proyecto Política Ambiental del Poder Judicial" en la forma propuesta por la Comisión de Gestión Ambiental Institucional.

La magistrada Garro deja nota en los siguientes términos:

He concurrido con mi voto en la aprobación de la "Política Ambiental del Poder Judicial" propuesto por la Comisión de Gestión Ambiental Institucional. Celebro esa aprobación y, además, reconozco el esfuerzo y compromiso que respalda esta iniciativa, que busca incorporar dentro de la gestión institucional la variable ambiental. Estimo que la puesta en práctica de una política ambiental institucional es fundamental para cumplir las aspiraciones del Poder Judicial de garantizar al país una administración de justicia que contribuya con los objetivos políticos y constitucionales del desarrollo sostenible. Como ciudadana y como Magistrada he dado muestras de que para mí el tema ambiental es vital y de enorme importancia.

Sin embargo, deseo manifestar que difiero en algunos detalles de la fundamentación empleada para la aprobación de la política bajo análisis. Concretamente, disiento del propósito señalado en el sentido de que se procura "impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional (...) referida a cambio climático y derecho Ambiental en general". Al respecto, he de advertir que el artículo 7 de nuestra Constitución Política define el estatus que tienen los tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico:

*"Art. 7 Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes". (Lo destacado no corresponde al original).*

Por lo que, desde mi perspectiva no se ajusta al texto constitucional la afirmación de que a los instrumentos internacionales se les reconozca un valor superior al de la Constitución Política.

Ello es todavía más sensible cuando se trata de instrumentos internacionales que no han sido ratificados y aprobados por la Asamblea Legislativa como leyes de la República y, por lo tanto, no son documentos vinculantes para nuestro Estado. En relación con lo anterior, como Magistrada de la Sala Constitucional, he cuestionado que se otorgue, de hecho, un carácter vinculante a un instrumento no ratificado soslayando las competencias constitucionales respecto de la suscripción de un tratado internacional y la posterior aprobación por parte de la Asamblea Legislativa (ver mis notas separadas consignadas en las sentencias números 2014-004630, 2015-016070, 2015-019582 y 2016-01835, entre otras) de las cuales corresponde recoger las siguientes manifestaciones que resumen mi posición en esta materia:



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

*“[L]as disposiciones de soft law son manifestaciones tendenciales de la comunidad jurídica internacional –con frecuencia muy acertadas– sobre lo que se considera ideal reconocer o proteger. Pero esas disposiciones, por diversas razones, no se han convertido en un tratado o en un convenio. Para que estén incorporados al ordenamiento deben seguir un proceso de suscripción y ratificación que tiene un marcado talante democrático. Así, la ausencia del carácter vinculante de las normas del soft law, aunque no lo parezca a primera vista, obedece al respeto del ethos democrático que impregna la producción de normas jurídicas. Esto aconseja dar un tratamiento a los instrumentos internacionales sin obviar en cada caso la atención a su específica y diversa fuerza jurídica”. (Nota consignada en las sentencias números 2014-004630, 2020-013316 y 2020-013837, entre otras).*

Por lo tanto, para ser consistente con mi posición, estimo apropiado consignar esta nota en la que aclaro mi tesis sobre la fuerza jurídica de los instrumentos internacionales y la utilización de convenios no ratificados como si impusieran obligaciones vinculantes para el Estado costarricense.”

**Atentamente,**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**  
**Secretario General Interino**  
**Corte Suprema de Justicia**

Cc:

Sra. Marjoire Sánchez Pomares, Secretaria Ejecutiva de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia  
Diligencias / Refs: (2638-2021 / 8591-2021)  
naguilars